CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ** C. C. No. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U NIT 830.136.422-0 Representante Legal **JORGE ALBERTO SANTANA ZAMUDIO** C.C 79.801.445 de Bogotá.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, LICENCIAS OFFICE Y ESCÁNERES, PARA LA EMPRESA SOCIAL DE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR	NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **($90.194.240)**
DURACION	A partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2022.
FECHA	23 diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber, por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto Nº.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 Derogado por el Decreto 1083 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **JORGE ALBERTO SANTANA ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.445 de Bogotá. En calidad de Representante legal de la JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U - identificado con NIT. 830.136.422-0**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a las siguientes consideraciones:

A) Que existen estudios de oportunidad y conveniencia de fecha 23 diciembre de 2022, suscrito por la Subgerente administrativo y financiero de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, sobre la necesidad de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, LICENCIAS OFFICE Y ESCÁNERES, PARA LA EMPRESA SOCIAL DE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

B) Dentro de los riesgos de las tecnología de información y comunicaciones de la entidad, se determinó que la perdida de disponibilidad de los equipos de cómputo es uno de ellos, pues esta tecnología es una herramienta de uso transversal en todos los procesos de la entidad, no disponer de ella conlleva hacer los procesos más lentos, dispendioso e inseguros, afectando directamente la calidad del servicio, por tal razón este riego se aborda a través de dos planes institucionales ,el Plan de tratamiento de riesgo de seguridad y privacidad de la información donde se enfatiza la actividad de los mantenimientos preventivos y Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones – PETI a nivel de estrategia de actualización de los equipos TI en los procesos de la entidad.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

C) Para La ESE Municipal es necesario continuar con la modernización de equipos de cómputo que faciliten la ejecución de tareas que se realizan en los procesos de la entidad y por tal razón esta actividad se encuentra definida en el PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – PETI para la vigencia 2022, aprobado en la resolución No.041 del 28 de enero de 2022 por la entidad, esta actividad se viene realizando gradualmente según la prioridad del servicio y el presupuesto asignado para ello por la entidad.

D) Para la vigencia 2022, se aprobó la compra de 15 computadores y 4 scanner, anexo a esto es necesario contar con la herramienta ofimática para 8 computadores, pues estos serán accionados para tareas administrativas y administrativa de procesos asistenciales, que requieren dicha herramienta para el desarrollo de sus actividades.

E) Se adiciona un escáner más a los definidos en el PETI, porque el scanner de la ventanilla única presento un daño y a la fecha no ha sido posible conseguir el repuesto, se hace necesario adquirir un scanner para suplir los requerimiento de dicho proceso, en caso de conseguir el repuesto y solucionar la falla del anterior escáner, el escáner arreglado, será asignado a otro procesos, pues se tiene varias necesidades de dichos dispositivos, pero estas se irán supliendo conforme el presupuesto de la entidad y la prioridad el servicio.

F) Por los motivos anteriores se hace necesaria la adquisición de equipos de cómputo y scanner por parte de la Empresa Social del estado del municipio de Villavicencio.

G) Que existe la disponibilidad presupuestal **No. 2694** Con cargo al Rubro presupuestal, 2.1.2.02.01.003.07 denominado OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES de la vigencia 2022, que existe la disponibilidad presupuestal **No. 2695** Con cargo al Rubro presupuestal, 2.1.2.01.01.005.02.03.01 denominado PROGRAMAS DE INFORMATICA de la vigencia 2022.

H) Que el señor **JORGE ALBERTO SANTANA ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C 79.801.445 de Bogotá, Representante Legal de **JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U** presentó propuesta económica la cual fue seleccionada por cumplir los criterios de precio, calidad y experiencia y anexó los documentos exigidos por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

I) Que el Representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio está debidamente facultado para suscribir el presente contrato**.**

J) Que el presente contrato se rige por derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: Compra de equipos de cómputo y scanner, para la Empresa Social De Municipio De Villavicencio. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO**: Los equipos son requeridos para ser distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VR UNITARIO	VR TOTAL CON IVA
HP AIO 200 G4 CORE I5-10210U(FRECUENCIA DE BANDA 1,6 Ghz, hasta 4.2 Ghz con tecnología Intel Turbo boost, 6MB de cache l3 y 4 núcleos)/ unidad de estado sólido de 256 GB SSD/ Memoria RAM de 8 GB/ Windows 10 pro color negro/ 21.5"	15	$3.781.513	$67.500.007

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

Licencias de Office 2021 Compatible con Windows 11, Windows 10 o macos, soporte de Microsoft por 60 días sin costo adicional, licencia para uso domésticos y comercial, idioma español	8	$1.053.362	$10.028.006
Scanner kodak alaris i940: Tipo de scanner Dúplex (CIS doble) Velocidad blanco y negro, escala de grises a 200 dpi/A4/Retrato (Portrait) i940 con fuente: 20ppm ó 40ipm con USB: 8ppm ó 16ipm Tecnología KodaK Perfect Page con iThresholding (Auto-Brillo), AutoRecorte (Auto-Crop)(Auto-Deskew) y Dual-Stream. Eliminación de páginas en blanco Rotación autómatica de imágenes basadas en el contenido, genera archivos TIFF, JPEG, RTF,BMP, PFD y PDF con capacidad de búsqueda Composición de imágenes frente y dorso - A3 Digitaliza tarjetas rigidas con relieve e ID, Scanner Portátil Alimentación via USB o fuente AC. Iluminación LED Tipo de imagen Blanco y negro, escala de grises y color Controladores TWAIN, ISIS, WIA; Smart Touch; NEWSOFT PRESTO! BIZCARD y Kodak Capture Pro Limited Edition Resolución de salida 100-1200 dpi Resolución óptica 600dpi Velocidad de escaneo en blanco y negro Con alimentación CA: blanco y negro/escala de grises: hasta 20 ppm/40 ipm a 200 ppp Con conexión mediante USB: blanco y negro/escala de grises/color: hasta 8 ppm/16 ipm a 200 ppp (La velocidad puede variar en función del sistema operativo y del equipo host) Velocidad de escaneo en color Hasta 15 ppm/30 ipm a 200 dpi Dimensiones del documento Mín. 8.0 x 5.2 cm Máx. 21.6 x 152.4 cm Ciclo diario recomendado Hasta 1000 páginas al día Capacidad del alimentador 20 hojas	3	$1.746.954	$6.236.626
Scanner kodak alaris E102525: Volumen diario recomendado :Hasta 3000 páginas al dia Velocidades de producción: Blanco y negro/escala de grises/color: hasta 25 ppm/50 ipm a 200 y 300 dpi Tecnología de digitalización: CIS doble (CMOS); profundidad de salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits); profundidad de salida a color de 24 bits (8 x 3) Resolución óptica:600 ppp iluminación:Un led RGB resolucion de salida:75/100/150/200/240/250/260/300/400/500/600/1200 ppp Tamaño de documento máx./mín :216 mm x 356 mm (8,5 pulg. x 14 pulg.)/52 mm x 52 mm (2,08 pulg. x 2,05 pulg.) Modo de documentos largos: 216 mm x 3000 mm (8,5 pulg. .x 118 pulg.) Grosor y peso del papel Papel de 27 a 200 g/m* (de 7,2 a 110 lb); grosor de las tarjetas de 2 $2.701.513 $5.403.026 $1.026.575 $ 6.429.601 COMUNICACIONES TECNOLOGICAS E INTERACTIVA E.U. Cabuyaro Meta Cra. 8 No. 5 – 41 – San Martin Meta Cll. 6 No. 6 – 65 - Medina Cundinamarca Cra 7 No. 10 – 67 Villavicencio Meta Calle 41B No 30 – 11 Tel: 6768105 Celular identificación: hasta 1,4 mm (0,05 pulg.) alimentador :Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m* (20 lb) Permite trabajar con documentos de tamaño pequeño como AB, tarjetas de identificación, tarjetas rígidas con relieve y tarjetas de seguros (en orientación vertical y horizontal) Deteccion de alimentacion de papel: Tecnología ultrasónica para la detección de alimentación múltiple, protección inteligente de documentos Conectividad :Compatible con USB 2.0 de alta velocidad (cable incluido), USB 3.0 Formatos de archivo de salida:TIFF de una sola página o de varias páginas, JPEG, RTF, BMP, PDF, PDF con capacidad de búsqueda, TXT, PNG, CSV, Word y	2	$2.701.513	$6.429.601

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

Excel			
TOTAL	**$90.194.240**		

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor total del contrato es de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **($90.194.240)**, Incluidos descuentos de ley y demás costos directos e indirectos. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A)** Un (1) pago de acuerdo con lo debidamente entregado y facturado; previo comprobante de entrada o ingreso al Almacén de los respectivos elementos, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la empresa. Este pago se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la mencionada factura, además de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, certificación del revisor fiscal de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos por la empresa. **PARAGRAFO 1:** Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluidos sin reajustes de los servicios y bienes a entregar, según el valor de la propuesta. **PARAGRAFO 2**: El pago de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio se sujeta a lo efectivamente entregado. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA deberá: **1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Los equipos adquiridos a través de este contrato deberán contener sus respectivas garantías. **3)** Realizar devolución de los elementos, equipos y licencias objeto del contrato cuando el contratante lo solicite por daños o deterioro, no imputable al contratante. **4)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos y transporte, los sueldos del personal, los equipos, la instalación, etc., para su entrega a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en el sitio establecido y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **5)** El contratista dentro del plazo de ejecución entregara los elementos, equipos y licencias adquiridos en el presente contrato al Almacén de la Empresa social del estado del municipio de Villavicencio, previa verificación y validación por parte del supervisor del contrato. **6)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara planillas de pago o acreditarla mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista. **7)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los servicios prestados, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones para la ejecución del contrato. **8)** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. **9)** Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **10)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **11)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **13)** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATANTE** se obliga a:

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

A) Constituir el Registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVCIENCIO. **CLAUSULA DECIMA**. **SUBCONTRATACION:** Queda prohibida la Subcontratación del presente Contrato sin previa autorización de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS INHABILIDADAES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adiciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

B) CALIDAD DEL BIEN Igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** de este.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APROBACION DE POLIZA. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una o cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: La Empresa Social del Estado de Villavicencio en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen**. CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES PARAFISCALES: El CONTRATISTA** deberá presentar al CONTRATANTE, la certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal en caso que se requiera, acreditando que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en seguridad social y pagos de aportes parafiscales, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLAUSULA**

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 881 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS E U.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su legalización se requiere Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO**.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1. En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSPORTE Y SEGUROS:** El transporte y seguro de los bienes objeto del presente contrato, será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar o sitio de entrega de los juegos de sábanas objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE.** Hacen parte del presente contrato, garantías, propuesta y sus anexos, CDP, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 02 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicara en el SECOP. **CLAUSULA TRIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 23 diciembre 2022.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Representante Legal ESE MUNICIPAL
Contratante

JORGE A. SANTANA ZAMUDIO
Representante Legal de JASZ
Contratista

Vo.Bo.: EDWAR ARBEY MURILLO LINARES
Subgerente Administrativa y Financiera

Reviso: NATALYA MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Asesora Jurídica del Área Jurídica.

Proyectó y Reviso: RODRIGO ALEXIS PEREZ.
Abogado área de Contratación.

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ.
Profesional Universitario – Contratación.